

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-**

ÓSCAR ALMARIO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.262.720 de Palmira, Valle, actuando en su calidad de Vicerrector y Representante Legal de la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**", ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No 452 del 2 de mayo de 2006, expedida por la Rectoría y autorizado para suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con la Resolución de Rectoría N° 1952 del 2008 y el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, la cual corresponde a la representación legal, quien en adelante y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **La UNIVERSIDAD**, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria adscrita a la Alcaldía de Medellín, representado por el señor Rector y Representante Legal, **JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 12.526.126, autorizado por el Estatuto General Interno y normas concordantes, quien en adelante se denominará **EI INSTITUTO**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas éstas **CONSIDERACIONES**:

- Ambas instituciones tienen intereses en campos comunes y comparten los mismos propósitos académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.
- Ambas instituciones están interesadas en fortalecer los vínculos académicos, científicos y culturales.
- El intercambio de experiencias, conocimiento científico y servicios entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones son considerados muy importantes para la mejora de la vida académica e institucional.
- Que constituye interés común de las dos instituciones, el participar en labores de investigación, docencia y extensión de servicios y, en



especial, promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Considerando todo lo anterior ambas instituciones deciden suscribir este Convenio de Cooperación Académica, de acuerdo a las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA. OBJETO: El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre **la UNIVERSIDAD** y **el INSTITUTO**, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, personal administrativo y estudiantes de ambas instituciones, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio de la educación pública, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA. ÁMBITO DE COOPERACIÓN: Las instituciones acordarán mediante contratos y proyectos específicos, la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán, promoverán y comercializarán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones educativas.

TERCERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:

- a) Intercambiar profesores e investigadores para cumplir actividades académicas específicas y por un tiempo determinado. Los profesores e investigadores que participen en estos intercambios mantienen su vínculo laboral con la institución de origen conservando todos sus derechos y deberes.
- b) **La UNIVERSIDAD** podrá desarrollar actividades académicas como cursos, seminarios, talleres, laboratorios, proyectos de grado y tareas de campo para estudiantes del **INSTITUTO** según la disponibilidad de su personal académico de planta. En este caso, los profesores de **la UNIVERSIDAD** podrán desarrollar dichas tareas académicas como parte de su jornada laboral o por fuera de la misma mediante la prestación de servicios académicos remunerados previo concepto favorable de los órganos competentes de **la UNIVERSIDAD**. **La UNIVERSIDAD** podrá convocar si lo considera pertinente,



también con esta misma finalidad a monitores de sus programas de posgrado y a profesores jubilados. **c)** Mediante la estrategia anterior **la UNIVERSIDAD** fomentará, previo concepto de los órganos competentes y previa aprobación del examen de admisión, el acceso de egresados del **INSTITUTO** a cualquiera de los programas. **d)** Se considera esencial la capacitación en el nivel de posgrado de los docentes del **INSTITUTO** por parte de **la UNIVERSIDAD**, para lo cual se definirían los programas en que **la UNIVERSIDAD** formaría a los profesores del **INSTITUTO**. **e)** **La UNIVERSIDAD** asesorará académicamente al **INSTITUTO** en particular en el diseño curricular de los programas de pregrado -tecnológicos y profesionales- como una manera de facilitar el cumplimiento del literal c) de esta cláusula. **f)** Ambas instituciones buscarán compartir, de acuerdo con sus posibilidades, recursos y campos de práctica, como laboratorios de producción, enseñanza e investigación, bibliotecas, haciendas, instalaciones agropecuarias y otros similares y el aprovechamiento conjunto de las instalaciones de planta educativa, cultural y deportiva. **g)** **El INSTITUTO** fomentará, previa aprobación del examen de admisión, el acceso de personal administrativo de **La UNIVERSIDAD** a cualquiera de los programas, previo concepto de los órganos competentes. **h)** Tanto **La UNIVERSIDAD como el INSTITUTO** podrán realizar convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos solidarios de formación en los niveles de pregrado y posgrado, así como de proyectos de extensión académica, investigación básica y aplicada para el fortalecimiento de la formación, así como al fortalecimiento de las capacidades docentes e investigativas del cuerpo académico. El desarrollo de los estudios se regirá por la legislación de la institución que otorgue el grado. **i)** Permitir, de conformidad con las normas internas vigentes y de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de cada institución, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil previa autorización del órgano competente y de acuerdo a las disponibilidad de cupos. **j)** Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

PARÁGRAFO: las acciones concretas de colaboración entre las unidades académicas y administrativas de las instituciones, que se deriven de la aplicación de este Convenio Marco, serán pactadas con la debida anticipación y por escrito por las instancias autorizadas de cada institución mediante contratos y proyectos específicos.

CUARTA. DOCUMENTOS: los documentos que se suscriban para realizar tareas académicas concretas serán partes constitutivas del Convenio y en ellas



se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. COORDINACIÓN ACADÉMICA: para facilitar el cumplimiento del presente Convenio existirá un Comité Coordinador integrado hasta por dos miembros designados por el representante legal de cada institución. Este Comité definirá las tareas académicas específicas de cooperación, facilitará la gestión interinstitucional de las mismas y presentará los informes semestrales de seguimiento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: Cada institución es responsable recíprocamente por los daños o deterioros que se causen en el uso incorrecto de equipos o instalaciones, originado en desarrollo de las actividades académicas que se determinen en el presente Convenio.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que intervengan en las actividades señaladas en este convenio mantienen su vínculo con la institución de origen y, por lo tanto, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

PARÁGRAFO. Se declara, igualmente, la exclusión de solidaridad jurídica de los firmantes de este Convenio frente a terceros, lo cual significa que cada uno responderá frente a terceros por las obligaciones que asume en razón del mismo.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes convienen que agotarán todos los medios directos para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los productos y trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales trabajos y en la realización de tales productos.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.


El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

UNDÉCIMA. DOMICILIO: las partes establecen que el domicilio del presente Convenio es la ciudad de Medellín y que sus direcciones son las siguientes:
UNIVERSIDAD NACIONAL: calle 59 A No. 63 - 020. Tel: 430 90 00:
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO: Calle 73 No 76 A - 354. Tel: 440 51 01.

DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: por ser un convenio entre entidades de derecho público está exento de la publicación en el Diario Oficial.

En prueba de conformidad se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Medellín a los quince (15) días del mes de mayo de 2009.


OSCAR ALMARIO GARCÍA
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín


JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Rector
Institución Universitaria
ITM


No. 2



**PRORROGA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN.
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Entre

Universidad Nacional de Colombia
Calle 59A No 63 - 20 Medellín, Colombia
- Núcleo El Volador. - Colombia

Y

**Instituto Tecnológico Metropolitano -
Institución Universitaria** Calle 73 No
76A -354 Vía al Volador , Medellín,
Antioquia

representada por su Vicerrector
Carlos Alfredo Salazar Molina,
identificado con C.C 70.044.933 de
Medellín ejerciendo su autoridad en
virtud de los poderes que le son
conferidos

representada por su rectora y
representante legal
Luz Mariela Sorza Zapata, identificada
con C.C 32.481.395 de Medellín
ejerciendo su autoridad en virtud de los
poderes que le son conferidos

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones suscribieron un convenio marco de colaboración firmado el 15 de mayo del 2009, por un periodo inicial de cinco años;

Que ambas partes reconocen el beneficio de la colaboración académica derivados de este convenio y han evaluado favorablemente sus resultados.

Que la cláusula decima del convenio marco de colaboración estipula que al finalizar el periodo de vigencia, el convenio podrá ser renovado en los mismos términos y condiciones.

Y, tras la presentación de este acuerdo ante las instancias competentes de cada una de las partes,

MUTUAMENTE CONFIRMAN

Que el convenio marco de colaboración académica entre la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín y el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria, serán extendidos por un periodo de cinco años.

Que todas las cláusulas y condiciones quedan iguales y en vigor.

Que la presente prorroga se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Medellín, y entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes.

Por la Universidad Nacional de Colombia

Por el Instituto Tecnológico Metropolitano -
Institución Universitaria


+ **CARLOS ALFREDO SALAZAR MOLINA**
Vicerrector de Sede Medellín


LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora

Fecha:

Fecha: 07 ABR 2014




Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

**PRÓRROGA No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, nombrado mediante Resolución No. 486 del 03 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 076 de 2015 del 04 de mayo de 2018, delegado de conformidad por el artículo 4 numeral cuarto literal a) del Manual de Convenios y Contratos, el cual fue adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del presente convenio, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, y por la otra, **MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.184.106, actuando en su calidad de Rectora del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM**, autorizada para suscribir la presente prórroga, y que en adelante se denominará **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM**, hemos decidido suscribir la presente prórroga previas las siguientes consideraciones:

- Que ambas partes suscribieron un Convenio Marco de colaboración el día 15 de mayo de 2009, por un periodo inicial de cinco años.
- Que el día 04 de abril de 2014, se prorrogó el mencionado Convenio Marco, por un periodo de cinco (5) años adicionales, es decir, hasta el 15 de mayo de 2019.

Instituto Tecnológico Metropolitano INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos


- Que ambas partes reconocen los beneficios de la colaboración derivados de este convenio y han evaluado favorablemente sus resultados, con el fin de ampliar el plazo del mismo.
- Que la cláusula décima del convenio marco de colaboración estipula que el convenio “podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un mes antes de su vencimiento”.
- Y, tras la presentación de este acuerdo ante las instancias competentes de cada una de las partes, las mismas han decidido prorrogar el Convenio Marco de Cooperación, por el término de cinco (5) años.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga N. 02, la cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DURACIÓN. El término de duración el Convenio Marco de Colaboración Académica suscrito entre las partes, se prorrogará por el término de cinco (5) años contados a partir del 15 de mayo de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. Las demás cláusulas del Convenio Marco, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 MAR 2019


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Rectora
C.C. 39.184.106


JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector
C.C. 71.684.038